GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 10 DE AGOSTO DE 1998 Nº23,6

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 167
(De 31 de julio de 1998)
" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACAPITE D DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 67 DE 17 DE MARZO DE 1998" ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 216
(De 20 de julio de 1998)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIGUEL ESTEVEZ JANEIRO , DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA" .....PAG. 4

RESOLUCION Nº 217
(De 20 de julio de 1998)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE GOMEZ ESTEVEZ , DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA" .....PAG. 5

RESOLUCION Nº 218
(De 20 de julio de 1998)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SALAH EDDINE ALTAJI ALTAJI, DE NACIONALIDAD MARROQUI" .....PAG. 6

MINISTERIO DE COMERIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCION Nº 22
(De 15 de julio de 1998)
" DESIGNAR SERVIDORES PUBLICOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION" ..... PAG. 7

JUNTA TECNICA CONTABILIDAD
RESUELTO Nº 8
(De 27 de mayo de 1998)
"NOMBRAR A LA LICDA. MARINA DE RENGIFO EN REEMPLAZO DE LA LICDA. ELIZABETH DE LOPEZ QUIEN A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO A TOMAR POSESION DE CARGO" ...PAG. 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONTRATO Nº 90
(De 8 de junio de 1998)
" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ERNST & YOUNG (PANAMA) S.A.". PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION Nº 01-98
(De 11 de junio de 1998)
" APROBAR LA MEDIDA PROPUESTA POR LA GERENCIA GENERAL PARA LA IMPOSICION DE UN RECARGO EN EL COSTO DE LOS PASES DE INGRESO AL AREA SEGREGADA" ....PAG. 12

RESOLUCION Nº 04-98
(De 11 de junio de 1998)
" SE ESTABLECEN TASAS PARA LA INSCRIPCION DE DERECHOS OBTENIDOS DEL REGISTRO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL." ..... PAG. 13

INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION Nº DG-0025-98
(De 30 de junio de 1998)
" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE EMISION E INMISION PARA EL CONTROL AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE GENERACION Y TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION." ..... PAG. 14

INSTITUTO DE PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 49/98
(De 27 de julio de 1998)
" APROBAR LA SOLCITUD QUE PRESENTA MARGO TOURS, S.A., PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA LEY NO.8 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY NO. 4 DE 1998, QUE LE PERMITE INTRODUCCION LIBRE DE IMPUESTOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE SEAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TURISTICAS." ..... PAG. 17

CONTRATO Nº 49/98
(De 27 de julio de 1998)
" CONTRATO ENTRE EL IPAT Y HANA AYALA." ..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/.1.40**

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 167
(De 31 de julio de 1998)

"Por el cual se modifica el Acápite D del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 67 de 17 de marzo de 1998".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la emisión de sellos postales constituye un medio eficaz para destacar los acontecimientos nacionales e internacionales, así como las manifestaciones culturales sobresalientes de la humanidad.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 67 de 17 de marzo de 1998, se autorizó la confección, impresión y emisión de 1,950,000 sellos postales y 14 sellos de goma de cancelación especial.

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos, así como realizar las modificaciones que estime convenientes a fin de adecuar las emisiones a las necesidades del servicio postal.

D E C R E T A :

ARTICULO 1. *Modifícase el Acápite D del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 67 de 17 de marzo de 1998, el cual quedará así:*

"Artículo 2. Las emisiones postales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

D. Pliegos: Los mismos contendrán hasta 25 sellos cada uno"

ARTICULO 2. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 216
(De 20 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MIGUEL ESTEVEZ JANEIRO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitucion Politica y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Chiriqui, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el pais por más de dos años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia , mediante Resolución No.157.686 del 2 de diciembre de 1988.

c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-57054.

d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo A. Vallejos.

f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario,donde se acredita su nacionalidad.

g) Certificación de la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario

h) Copia de la Resolución No. 276 del 4 de octubre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.

i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MIGUEL ESTEVEZ JANEIRO
NAC: ESPAÑOLA
CED:E-8-57054

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que , rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIGUEL ESTEVEZ JANEIRO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 217
(De 20 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JOSE GOMEZ ESTEVEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13,955 del 28 de enero de 1991.

c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-66060.

d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Young.

f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No.82 del 16 de abril de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE GOMEZ ESTEVEZ
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-66060

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE GOMEZ ESTEVEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 218
(De 20 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SALAH EDDINE ALTAJI ALTAJI, con nacionalidad MARROQUI, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.10.824 del 26 de julio de 1990.

c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-57421.

d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial

e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 237, Asiento 1844 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña María del Carmen Narbon Martínez y el peticionario.

f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 238, Asiento 25, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.

g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Norberto Carrero.

h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

i) Copia de la Resolución No.276 del 22 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.

j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.

REF: SALAH EDDINE ALTAJI ALTAJI
NAC: MARROQUI
CED: E-8-57421

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SALAH EDDINE ALTAJI ALTAJI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCION Nº 22
(De 15 de julio de 1998)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1°. Que mediante Ley N°23 de 15 de julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech Constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y Lista de Compromisos; se adecúa la Legislación Interna a la Normativa internacional y se dictan otras disposiciones", se crea el Consejo Nacional de Acreditación como el organismo de acreditación autorizado por el Estado.

2°. Que de acuerdo al artículo 100 de la Ley antes señalada, el Consejo Nacional de Acreditación, organismo auxiliar del Ministerio de Comercio e Industrias estará integrado por el Viceministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica, y un representante de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Director Nacional de Desarrollo Empresarial como Secretario Técnico del Consejo.

3°. Que las distintas entidades gubernamentales antes citadas han designado sus respectivos representantes tanto principales como suplentes para que conformen el Consejo Nacional de Acreditación:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a los siguientes servidores públicos como miembros del Consejo Nacional de Acreditación.

UBALDO BARRÍA y **DARÍO GORDÓN**, como principal y suplente respectivamente,del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ROGELIO SINÁN y **JORGE CEDEÑO**, como principal y suplente respectivamente del Ministerio de Salud.

MARIBEL LAUNDAU y **VICTOR HUGO BONILLA**, como principal y suplente respectivamente del Ministerio de planificación y Política económica.

CEFERINO SÁNCHEZ y **JULIO ESCOBAR**, como principal y suplente respectivamente de la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio

VENTURA VEGA O.
Viceministro de Comercio e Industrias, a i.

JUNTA TECNICA CONTABILIDAD
RESUELTO Nº 8
(De 27 de mayo de 1998)

LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 literal b de la Ley 57 de 1° de septiembre de 1978 establece que es función de la Junta Técnica de Contabilidad vigilar el ejercicio profesional con el fin de que este se realice dentro del más alto plano técnico y ético con la colocación de las Asociaciones Profesionales.

2. Que el Código de Etica Profesional para los Contadores Públicos Autorizados estipula en el Capítulo Tercero, que las normas de Contabilidad Financiera son de obligatorio cumplimiento.

3. Que para tales efectos fue creada la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera de Panamá, mediante Resolución N° 39 de 10 de julio de 1,986 emitida por la Junta Técnica de Contabilidad y Profesores Contadores Públicos Autorizados, de las Universidades Reconocidas por el Estado que imparten la carrera de Contabilidad.

4. Que la Resolución indicada en el considerando anterior resolvió que la COMISIÓN DE NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA DE PANAMÁ estará integrada por Contadores Públicos Autorizados miembros de las Asociaciones Profesionales de Contabilidad registradas ante la Junta Técnica de Contabilidad y Profesores Contadores Públicos Autorizados de las Universidades reconocidas por el estado que imparten la carrera de Contabilidad.

RESUELVE

PRIMERO : NOMBRAR, como en efecto lo hace a la Licda. MARINA DE RENGIFO en reemplazo de la de la Licda. ELIZABETH DE LÓPEZ quien a la fecha no se ha presentado a tomar posesión de cargo.

SEGUNDO : E l ejercicio de sus funciones será por el período de los dos (2) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No.39 de 10 de julio de 1,986.

TERCERO : Este resuelto empezará a regir a partir de su publicación .

DERECHO : Artículo 14 de la Ley 57 de 1° de septiembre de 1,978 ; Decreto N°. 26 del 17 de mayo de 1,984 por el cual se aprobó el Código de Etica

Profesional para los Contadores Públicos Autorizados ; Resolución Nº. 39 de 10 de julio de 1,986.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

MIRTA GUEVARA DE BUENDIA
Presidenta de la Junta Directiva de Contabilidad

JUAN WILLIAMS
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONTRATO Nº 90
(De 8 de junio de 1998)

Entre los suscritos, a saber: **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-140-792, Ministro de la Presidencia actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, **JOSE ALBERTO MANN W.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal **No.8-100-642**, actuando en nombre y representación de la Empresa **ERNST & YOUNG (Panamá), S.A.**, Sociedad debidamente inscrita a la Ficha 020412, rollo 1320, Imagen 00337, de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en suscribir el presente **Contrato de Servicios de Consultoria** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios de Consultoria en el Proyecto de Modernización del Registro Público con los siguientes objetivos y alcance:

1. El objetivo general de esta consultoria es el de actuar, junto con los funcionarios del REGISTRO PUBLICO y distintas entidades, para garantizar el cumplimiento de un Plan de Modernización que permita optimizar los procesos, atender la creciente demanda de los usuarios y lanzar al REGISTRO PUBLICO hacia el año 2000, con una estructura administrativa fortalecida que le permita interactuar en un mundo globalizado.

2. Y los propósitos especificos son:

a. Mejorar la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad de las operaciones del REGISTRO PUBLICO más allá del año 2000.

b. Seleccionar un nuevo equipo de cómputo, incluyendo la coordinación con los sistemas actuales y los planes de conversión.

c. Implementación de programas de entrenamiento en la nueva plataforma tecnológica, conjuntamente con el proveedor seleccionado y los funcionarios del REGISTRO PUBLICO.

d. Distribución de las cargas de trabajo y la puesta en marcha de un plan de recuperación del atraso en todas las secciones.

e. Mejorar el flujo de documentos y simplificar los procesos.

f. Distribuir adecuadamente los recursos humanos actuales e incorporarlos al plan de modernización.

g. Establecimientos de nuevos horarios de trabajo.

h. Implementación de nuevas tarifas y servicios, incluyendo los servicios remotos.

i. Establecimiento de una red de intercambio de información electrónica basada en la nueva plataforma tecnológica.

j. Considerar la apertura de extensiones regionales para el proceso de documentación y registro en las provincias centrales y sector oeste.

k. Introducción de cambios a la estructura orgánica actual, considerando la posibilidad de una entidad autónoma.

e. Revisión y adecuación financiera actual y del presupuesto para 1999.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a brindar sus Servicios de Consultoría por el período de seis (6) meses, contados a partir del 15 de abril al 15 de octubre de 1998.

TERCERA: EL ESTADO se compromete a pagarle a **EL CONTRATISTA** un primer pago de **B/.41,000.00** al momento de perfeccionado el contrato y seis (6) pagos mensuales de **B/.25,000.00**, lo que

hace un total de B/.191,000.00.

CUARTA: La erogación que origine el presente contrato se cargará a la partida No.0.03.01.8.001.02.01.171, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 1998.

QUINTA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, **EL CONTRATISTA** ha constituído a favor de **EL ESTADO**, una Fianza de Cumplimiento que cubre el 10% del valor total del contrato. También ha constituído a favor de EL ESTADO, Fianza de Pago de Anticipo que cubre el 100% de la suma adelantada.

SEXTA: Serán causales de resolución de este contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEPTIMA: EL ESTADO se reserva el derecho de resolver unilateralmente este contrato cuando así lo estime conveniente.

OCTAVA: Cualquiera que sea la causal de resolución de este contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir indemnización por parte de EL ESTADO.

NOVENA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato los timbres y estampillas a que se refiere el articulo 967 del Código Fiscal.

DECIMA: Este Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Por El Estado

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

El contratista

JOSE ALBERTO MANN W.
ERNST & YOUNG
(PANAMA), S.A.

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION Nº 01-98
(De 11 de junio de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que la Zona Libre de Colón es un área segregada de Comercio Internacional que emite pases de identificación para controlar el ingreso de personas y vehículos.

2. Que en los últimos años el número de vehículos y personas que ingresan a la zona franca se ha visto incrementado, aumentando también los casos de infracciones de tránsito y violaciones a las disposiciones de circulación y estacionamiento vigentes en el área.

3. Que en los últimos años la cantidad de pases que la Administración expide y que son abandonados en el Departamento de Pases ya que nadie los recoge, ha ido también en aumento.

4. Que hasta la fecha la medida utilizada para sancionar el uso indebido de los pases de ingreso, las infracciones de tránsito, circulación y estacionamiento ha sido la suspensión temporal y definitiva de los pases de ingreso al área.

5. Que esta medida afecta, en la mayoría de los casos, a los transportistas quienes reciben sus ingresos de los servicios que prestan a los usuarios de la Zona Libre de Colón.

6. Que como alternativa a las medidas de suspensión temporal y definitiva la Gerencia de la Zona Libre propone imponer un recargo al costo del pase, para aquellas personas que incurran en infracciones de tránsito, circulación y estacionamiento dentro del área segregada, a saber:

COSTO ACTUAL POR TIPO DE PASE		**RECARGO**	**COSTO TOTAL**
Pase Personal	B/. 6.00	B/. 6.00	B/.12.00
Calcomanía	15.00	15.00	30.00
Pase Ejecutivo	15.00	15.00	30.00
Calcomanía Colectiva	21.00	21.00	42.00
Calcomanía Comercial	15.00	15.00	30.00
Calcomanía Cortesía	15.00	15.00	30.00
Pase de Visitante			
Personal Permanente	13.00	13.00	26.00
Calcomanía	15.00	15.00	30.00
Transportistas			
Pase Permanente	7.00	7.00	14.00
Calcomanía	5.00	5.00	10.00

7. Que esta nueva medida permitiría a la Administración de la Zona Libre imponer sanciones por la infracción de las normas vigentes en materia de tránsito, circulación y estacionamiento en el área, sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades comerciales.

8. Que corresponde a la Junta Directiva fijar las tarifas, tasas, ratas de interés y cánones de arrendamiento que regirán en el área segregada de la Zona Libre de Colón.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la medida propuesta por la Gerencia General para la imposición de un recargo en el costo de los pases de ingreso al área segregada de la siguiente manera:

COSTO ACTUAL POR TIPO DE PASE		RECARGO	COSTO TOTAL
Pase Personal	B/. 6.00	B/. 6.00	B/.12.00
Calcomanía	15.00	15.00	30.00
Pase Ejecutivo	15.00	15.00	30.00
Calcomanía Colectiva	21.00	21.00	42.00
Calcomanía Comercial	15.00	15.00	30.00
Calcomanía Cortesía	15.00	15.00	30.00
Pase de Visitante			
Personal Permanente	13.00	13.00	26.00
Calcomanía	15.00	15.00	30.00
Transportistas			
Pase Permanente	7.00	7.00	14.00
Calcomanía	5.00	5.00	10.00

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFICAR** el Título IX, numeral 4°, del Reglamento de Pases de la Zona Libre de Colón.

ARTICULO TERCERO: Enviar la presente resolución para su aprobación por el Organo Ejecutivo.

RECURSOS: Contra esta resolución procede el recurso de reconsideración, con el que quedará agotada la Vía Gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo IX del Decreto Ley 18 de 1948; Artículo 18 del Decreto Ley No.665 de 1951; Título II, Capítulo I de la Ley 135 de 1943 reformada por la Ley 33 de 1946.

Dada en la Ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

RAUL A.HERNANDEZ L.
Presidente de la Junta Directiva

RICARDO J. ALEMAN
Gerente General

RESOLUCION Nº 04-98
(De 11 de junio de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO :

- Que el Artículo No. 5 del Decreto Ejecutivo No. 79 de 1 de agosto de 1997 ordena la creación dentro de la Zona Libre de Colón de un Departamento de Propiedad Intelectual el cual brindará una serie de servicios.

- Que es de suma importancia establecer ingresos para la Administración de la Zona Libre que le permitan compensar los egresos producidos en los costos de operación del nuevo Departamento de Propiedad Intelectual.

- Que de conformidad con el Artículo 18 del Decreto No. 665 de 2 de octubre de 1951 la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón tiene facultad exclusiva de fijar las tarifas y tasas por los servicios que se presten en las áreas de comercio libre.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO : Se establecen las siguientes Tasas para la inscripción de Derechos obtenidos del Registro en materia de Propiedad Intelectual :

El Departamento de Propiedad Intelectual de la Zona Libre de Colón percibirá tasas en concepto de servicios, en los siguientes casos:

- **Por solicitud de inscripción del registro del titular del derecho de propiedad intelectual** **B/. 1.00**
- **Por solicitud de inscripción del registro de un licenciatario del derecho de propiedad intelectual** **B/. 1.00**
- **Por solicitud de inscripción de antecedentes de marcas** **B/. 1.00**
- **Por solicitud de certificación** **B/. 1.00**
- **Por inscripción del registro de una marca de productos o servicios, o cualquier Derecho conexos, Cincuenta balboas (B/. 50.00) por la vigencia que el mismo tenga en la Dirección de Derecho de Autor, según el caso. El mismo debe cancelarse a la fecha de depósito de la solicitud de registro.**
- **La renovación de la inscripción del registro de una marca de productos o servicios, causará el mismo derecho que señala su registro. Cincuenta balboas (B/.50.00).**
- **Por cualquier modificación a un Derecho previamente inscrito en éste departamento Diez Balboas (B/.10.00).**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 5 del Decreto Ejecutivo No. 79 de 1 de agosto de 1997, Artículo 18 del Decreto No. 665 de 2 de octubre de 1951, Decreto Ley No.18 de 17 de junio de 1948.

Dado en la ciudad de Colón, a los *11* días del mes *junio* de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL HERNANDEZ
Presidente

RICARDO ALEMAN
Gerente General

INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION Nº DG-0025-98
(De 30 de junio de 1998)

"Por medio de la cual se adoptan normas de Emisión e Inmisión para el control ambiental en las Instalaciones de Generación y Transmisión y Distribución Eléctrica del Instituto de Recursos Hidraúlicos y Electrificación".

La Directora General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, en su Capítulo 7°, Artículo 114, establece: "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana".

Que el artículo 5, numeral 2° de la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 señala entre otras facultades la de, " Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminada a prevenir la contaminación ambiental que pueda afectar los recursos naturales renovables, mitigar sus efectos contaminantes y recuperar el equilibrio ecológico".

Que el Director General tiene dentro de sus funciones y atribuciones orientar la elaboración y dirigir la ejecución de los planes, programas generales y proyectos para el logro de los objetivos del Instituto.

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables debe emitir normas de control ambiental para las empresas de generación, transmisión y distribución eléctrica a fin de dar cumplimiento al mandato legal.

Que es necesario que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, mediante un Manual fije las normas de impacto ambiental para las Centrales Térmicas en Panamá.

Que por todas las consideraciones antes expuestas la Dirección General debidamente facultada por la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el Manual de Normas de Impacto Ambiental en las Centrales Térmicas Hidrológicas, Líneas de Transmisión y Distribución del Instituto de Recursos Hidraúlicos y Electrificación (IRHE), que utilicen combustible Bunker C. o Fuel Oil, Diesel Liviano y/o Diesel Marino, según lo ordenado en los artículos siguientes.

SEGUNDO: Las Centrales Térmicas Hidrológicas, Líneas de Transmisión y Distribución del Instituto de Recursos Hidraúlicos y Electrificación (IRHE), que utilicen combustible liquido, se regirán por las siguientes normas de emisión permisibles de partículas, expresadas en millones de Kilocalorías.

1. Emisión permisible de partículas para Centrales Térmicas que utilicen combustible liquido

Consumo de Calor expresado en millones de Kilocalorías	Zona Rural y/o Zona Urbana (kilos/10^6 Kilocalorías)	Altura de referencia del punto de descarga (mts.)
5	0.081	15
10	0.073	21
20	0.066	29
30	0.062	34
40	0.059	39
50	0.057	44
75	0.054	53
100	0.051	60
150	0.048	72
200	0.046	83
300	0.044	95
400	0.042	100
500	0.040	100
750	0.038	105
1000	0.036	110

2. Emisión permisible se SO_2 para Centrales Térmicas que utilicen combustible sólidos y/o líquidos.

CONSUMO DE CALOR MILLONES DE KILOCALORÍAS	ZONA RURAL Y/O ZONA URBANA (Kg/10^6 KILOCALORÍAS	ALTURA DE REFERENCIA DEL PUNTO DE DESCARGA (MTS.)
5	3.00	5
10	2.40	21
20	1.90	29
30	1.60	34
40	1.50	39
50	1.40	44
75	1.20	53
100	1.10	60
150	0.95	72
200	0.87	83
300	0.76	95
400	0.69	100
500	0.64	100
700	0.56	105
1,000	0.50	110

3. Emisiones permisibles de No_x para Centrales Térmicas.

Las Centrales Térmicas de generación eléctricas, se regirán por las normas de emisión para NO_x que se expresan en partes por millón (ppm) y son aplicables para consumos de calor superior a 75 millones de Kilocalorías por hora. El máximo valor permisible es de 50 ppm.

TERCERO: Las normas de calidad del aire (Inmisiones) para Centrales Térmicas de Panamá son las siguientes:

1. **Partículas**:

Promedio Anual - 90 ug/m^3 -

Promedio geométrico de los muestrecs diarios recolectados en forma continua durante 24 horas, en un intervalo de 12 meses.

Promedio en 24 horas - 360 ug/m^3

Medida máxima de concentración de una muestra recolectada en forma continua, durante 24 horas y que no puede ser excedidas más de una vez en un período de 12 meses.

2. **Óxidos de Azufre:**

Promedio Anual - 120 ug/m3. -

Promedio aritmético de todas las muestras recolectadas en forma continua durante 24 horas, en un intervalo de 12 meses.

Promedio en 24 horas-400 ug/m3

Concentración de una muestra recolectada en forma continua durante 24 horas, que puede sobrepasarse solamente una vez en 12 meses.

3. **Óxidos de Nitrógeno**

Promedio Anual - 100 ug/m3 Promedio aritmético de los resultados de las muestras diarias recolectadas en forma continua durante 24 horas, en un intervalo de 12 meses.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

DERECHO: Ley 21 de 16 de diciembre de 1986
Ley 30 de 30 de diciembre de 1994

Dado en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIREI E. ENDARA S.
Directora General

INSTITUTO DE PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 49/98
(De 27 de julio de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

*Que la empresa **MARGO TOURS, S.A.**, inscrita a tomo 1175, folio 595, asiento 111848, actualizada a ficha 14172, rollo 634, imagen 260 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público posee licencia clase A, otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, que la acredita como Agencia de Viajes; actividad que desarrolla en su local ubicado en Calle 51 Bella Vista y Federico Boyd, local No. 24, ciudad de Panamá.*

*Que la empresa **MARGO TOURS, S.A** dentro de su actividad ofrece los servicios de Turismo Receptivo, venta de boletos, excursiones y organización de paquetes turísticos tanto a nacionales como extranjeros, por lo cual, el contar con los equipos de transporte es de fundamental importancia en la ejecución de los servicios turìsticos que desarrolla.*

*Que la actividad a la cual se dedica **MARGO TOURS, S.A.** es la de Agencia de Turismo Receptivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51, literal B, del Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995, entendiéndose por ésta la intermediancián entre viajeros y los propietarios de los servicios turísticos en la República de Panamá.*

Que en virtud de la clasificación y de la operación comercial del turismo receptivo por parte de la Agencia Margo Tours, se considera que es de importancia que la empresa solicitante pueda beneficiarse con la exoneración fiscal contemplada en el Artículo 10 de la Ley Nº 8 de 1995, modificado por el Artículo 3 del Decreto- Ley No.4 de 1998 a saber:

> *Exoneración del impuesto de importación de los vehículos automotores terrestre destinados exclusivamente a la actividad turística.*

Que la Junta Directiva debidamente fundamentada en la Ley 8 de 1994 :

RESUELVE:

***Aprobar** la solicitud que presenta **MARGO TOURS, S.A.**, para acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 10 de la Ley No.8 de 1994, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley No. 4 de 1998, que le permite la introducción libre de impuestos a los vehículos automotores que sean utilizados exclusivamente para*

desarrollar la actividad turística; equipo que debe portar permanentemente el distintivo que los identifique, de conformidad con lo señalado en la norma legal antes indicada.

***Solicitar** a la empresa que en un término no mayor de quince días hábiles consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento, por el uno por ciento de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.*

***Advertir** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.*

***Ordenar** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.*

***Fundamento de Derecho:** Artículo 10 de la Ley N° 8 de 1995, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ley No.4 de 1998 y concordantes de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VENTURA VEGA
Presidente, a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

CONTRATO Nº 49/98
(De 27 de julio de 1998)

Entre los suscritos a saber: **CESAR A. TRIBALDOS G.**, varón, panameño, mayor de edad, **casado**, con cédula de identidad personal No.8-201-2664, actuando en nombre y representación del Instituto Panameño de Turismo, en su condición de Gerente General, quien en lo sucesivo se denominará **EL IPAT**, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Resolución No. 11/98 del 19 de febrero de 1998 por una parte y por la otra, ***HANA AYALA***, mujer, mayor de edad, casada, ciudadana estadounidense, con pasaporte No. 033807420, **con residencia permanente en California, Estados Unidos**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, de conformidad con la autorización de contratación Directa otorgada por el Consejo Económico Nacional, convienen en suscribir el presente contrato de servicios profesionales, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato

LA CONTRATISTA se compromete con EL IPAT a brindar sus servicios profesionales en la elaboración y entrega de los informes que conforman el Plan de Acción para el Desarrollo de la Alianza Estratégica de Turismo-Conservación-Investigación Científica (TCI), que contribuya a la valoración y al buen manejo de la dimensión patrimonial (incluyendo aspectos ambientales y culturales), en el país; de tal manera que los servicios y productos turísticos nacionales, además de reflejar la demanda turística internacional, sean compatible con los valores, interés económico y visión nacional, garantizándose la sostenibilidad de los mismos, el cual deberá desarrollar los siguientes aspectos:

Parte 1: Plan de Trabajo (a entregarse en el transcurso del primer mes de trabajo).

Productos esperados: 1.1. Cronograma de actividades.
1.2. Metodología

Parte 2: Interpretación Temática del Producto Turístico Nacional

Productos esperados: 2.1. Desarrollo interpretativo de la temática patrimonial nacional.

2.2. Mecanismos operativos de turismo patrimonial, a nivel de portafolios para promotores e inversionistas turísticos.

2.3. Estrategia espacial de localización de la temática patrimonial.

2.4. Guía y lineamientos operativos para la consolidación del Sistema de Áreas Protegidas, a través de redes temáticas.

Parte 3: Consolidación de las Estrategias de Turismo / Conservación.

Productos esperados: 3.1. Una matriz temática de interpretación mediatizada de productos turísticos patrimoniales basada en redes temáticas a nivel nacional.

3.2. Un esquema de incentivos para el financiamiento y patronazgo de los recursos patrimoniales, por parte del sector turístico.

3.3. Guías y lineamientos operativos para el patronazgo de tesoros patrimoniales.

3.4 Alianzas estratégicas para la integración de comunidades locales en el manejo sostenible de recursos patrimoniales sobre la base de beneficios recíprocos con la industria turística y hotelera.

Parte 4: Consolidación de las Estrategias de Turismo / Investigación Científica.

Productos esperados: 4.1. Identificación y priorización de investigaciones científicas relevantes al desarrollo de productos turísticos patrimoniales.

4.2. Desarrollo de mecanismos para la divulgación de la información científica y para su financiamiento.

4.3. Guía para la conversión de conocimientos científicos y tradicionales en manejo de experiencias turísticas.

4.4. Valoración y adecuación de Base de Datos para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

4.5. Establecer una plataforma para valorar el papel de las actividades del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI) en la competitividad económica del producto turístico patrimonial panameño.

Parte 5: Elaboración de plan de infraestructura para el desarrollo del Plan de Acción para el Desarrollo de la Alianza Estratégica de Turismo, Conservación-Investigación Científica (TCI).

Productos esperados: 5.1. Plan estructurado de hostelería (hoteles y paradores), desde donde se conjugan el desarrollo de la calidad de los servicios turísticos y la interpretación patrimonial.

5.2. Estrategias para la coordinación del patrocinio de recursos turísticos patrimoniales con el plan estructurado de infraestructura hotelera.

5.3. Esquemas para el financiamiento del plan de infraestructura para un Plan de Acción para el Desarrollo TCI.

5.4. Lineamientos para garantizar que cada proyecto turístico valore el patrimonio y las inversiones existentes.

5.5. Recomendaciones de manejo para proyectos turísticos existentes.

5.6. Desarrollo de experiencia piloto de manejo de destino turístico patrimonial, con la participación de la universidad de Panamá.

Parte 6: Revisión y enmienda de incentivos para la inversión turística en Panamá, en función del estímulo a la conservación y manejo sostenible de los recursos patrimoniales y el estímulo a la investigación científica.

Productos esperados: 6.1. Desarrollo de incentivos que priorizen el control de calidad, con un alcance de destino y área de impacto.

6.2. Estrategia empresarial modelo dirigida a proteger los recursos patrimoniales y productos turísticos.

Parte 7: Consolidar el liderazgo de Panamá entre economías turísticas, en el área de turismo patrimonial.

Productos esperados: 7.1. Desarrollo de vínculos y coordinación entre el IPAT, SENACYT, INRENARE, STRI, ARI, U. de Panamá, Ciudad del Saber, ANCON e INAC.

7.2. Consolidación de Comité de coordinación interinstitucional.

7.3. Recomendaciones curriculares (enfocadas en la Universidad de Panamá), para alinear la educación con las oportunidades y demandas de una economía basada en el turismo patrimonial.

7.4. Lineamientos para desarrollar alianzas estratégicas en turismo patrimonial a escala regional.

7.5. Estrategia para instrumentar a la Ciudad del Saber, como promotora interdisciplinaria de una alianza multisectorial regional liderizada por Panamá.

Parte 8: Promoción de Panamá como destino turístico patrimonial y prototipo de desarrollo sostenible.

Productos esperados: 8.1. Involucrar en el Plan de Acción para el Desarrollo TCI a organismos internacionales con liderazgo en los sectores turismo, conservación e investigación científica.

8.2 Definir y promover una nueva y prestigiosa imagen de Panamá como destino turístico patrimonial de clase mundial.

8.3 Publicación de artículos en revistas de prestigio internacional en materia turística.

8.4. Reuniones internacionales para promover el Plan de Acción para el Desarrollo TCI:

- Conferencia para inaugurar la alianza estratégica multisectorial para el Plan de Acción para el Desarrollo TCI.

- Cumbre turística para asegurar recursos internacionales de industria turística y organismos financieros internacionales.

SEGUNDA: Forma parte integrante del presente contrato, obligando por tanto a LA CONTRATISTA a su cumplimiento el desarrollo de los puntos indicados en la cláusula primera, tal y como se contempla en la propuesta oficial suscrita por La Contratista, en el documento denominado Propuesta de Plan Maestro de Turismo-Conservación-Investigación Científica (TCI) para el Desarrollo Nacional y Liderazgo Internacional de Panamá, fechado el 5 de noviembre de 1997, el cual se incluye como Anexo 1 del presente contrato.

TERCERA: Obligaciones del Contratista:

Son obligaciones del Contratista:

1.- Ejecutar sus servicios de acuerdo a lo señalado en el presente contrato y en el anexo del mismo que se constituye en la propuesta presentada por la Contratista.

2.- Obligarse a absolver las consultas y recomendaciones que le sean formuladas sobre los trabajos desarrollados por parte del IPAT o por los otros organismo oficiales que serán involucrados en este proyecto.

3.- Permitir al IPAT y a los otros organismos oficiales involucrados en el proyecto el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajos relacionados con el estudio.

4.- Proveer información al IPAT para facilitar el uso de medios de comunicación social y otros organismos de divulgación, para dar a conocer informes, avances o cualquier otra norma sobre el estudio, con excepción de los artículos sobre los avances del Plan de Acción TCI que LA CONTRATISTA preparará para publicación en revistas internacionales, de conformidad con lo señalado en el ordinal 9 de la presente cláusula.

5.- Utilizar el idioma español en sus informes, con ayuda lingüística de la contraparte nacional para preparar el texto en español a partir del inglés.

6.- Comprometerse a ejecutar los trabajos con la debida protección de los intereses del IPAT, actuando objetivamente en forma completamente profesional y técnica, de acuerdo a su propuesta técnica, la cual forma parte integrante del presente del contrato.

7.- Comprometerse a no divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que el IPAT lo haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados o representantes nacionales e internacionales de LA CONTRATISTA. De igual forma, La Contratista no podrá utilizar o divulgar a terceros no autorizados por el IPAT, cualesquiera de los documentos que prepare referente al estudio objeto de presente contrato, con la excepción de los artículos sobre los avances del Plan de Acción TCI que LA CONTRATISTA preparará para publicación en revistas internacionales.

8.- Observar y cumplir con todas las leyes de la República de Panamá. De igual forma, LA CONTRATISTA renuncia a toda reclamación diplomática respecto a los deberes y de derechos originados del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el artículo 77 de la Ley No. 56 de 1995. Cualquier demanda producto de este

contrato será sometida a los tribunales de justicia panameños, a cuya jurisdicción se someten las partes. La Contratista deberá igualmente cumplir con la Ley panameña, en torno al pago de los impuestos nacionales derivados del presente contrato.

9.- Reconocer los derechos de propiedad literaria, de patente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual a favor del IPAT sobre los informes parciales y del informe final. LA CONTRATISTA se reserva el derecho de preparar y publicar artículos sobre el desarrollo del Plan de Acción TCI en revistas de prestigio internacional. La preparación y publicación de estos artículos es parte del contrato. La CONTRATISTA se compromete a identificar (en todas sus publicaciones que preparará referente al estudio objeto del presente contrato) los conceptos y otra información desarrollada en el curso del PLAN DE ACCION TCI para Panamá. De esta manera, dichas publicaciones van a ayudar a que a nivel internacional se reconozca a Panamá y al IPAT, el crédito correspondiente por avanzar un prototipo de desarrollo sostenible basado en la alianza estratégica TCI. LA CONTRATISTA queda expresamente autorizada para divulgar el resultado del Plan de Acción TCI, objeto del presente contrato, también por medio de conferencias y charlas, para lo cual, podrá utilizar el texto completo de los informes o extractos de los mismos. El IPAT una vez pagado los servicios, podrá utilizar libremente toda la información, materiales y programas.

10- Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa del presente contrato. La Contratista tendrá responsabilidad profesional por casos de negligencia, error u omisión involuntaria en su desempeño, o como resultado de su trabajo.

11.- Garantizar la participación efectiva del personal profesional del sector público y del sector privado vinculado al turismo, que el IPAT le indique

12.- Realizar un mínimo de ocho visitas a Panamá durante el desarrollo del Plan de Acción (TCI), cada visita deberá tener una duración aproximada de tres semanas. Durante cada una de estas visitas, LA CONTRATISTA dictará pequeñas conferencias de manera gratuita, sobre el progreso en el desarrollo del Plan de Acción TCI. Adicional a lo expresado, La Contratista deberá estar en disposición de ofrecer presentaciones al Consejo de Gabinete, de requerir este organismo informe respecto a la ejecución del presente contrato.

13.- Entregar al IPAT el informe final, el cual será proporcionado en veinte (20) copias en idioma español y veinte (20) copias en idioma inglés.

14.- Tres semanas después de cada visita a Panamá, LA CONTRATISTA se compromete a entregar dos resumen de progreso del informe de la misión y síntesis de los logros alcanzados como resultado de las visitas. Estos informes uno será para el IPAT y el otro se entregará al Viceministro de la Presidencia, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible de la Presidencia de la República.

15.- Asumir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los viajes internacionales que deba realizar para la promoción y mercadeo del Plan de Acción (TCI) Científica, siempre y cuando los mismos sean fuera de la República de Panamá. Se exceptúa de esta disposición, aquellos viajes que la CONTRATISTA realice a solicitud expresa y por escrito del IPAT.

CUARTA: Obligaciones del IPAT

El IPAT se obliga a:

1.- Colaborar ante las autoridades pertinentes y ante la empresa privada, la obtención de permisos, entrevistas y autorizaciones necesarias para la realización del objeto del presente contrato.

2.- Proporcionar la información disponible referente a los estudios; facilitar y colaborar en la consecución de los datos estadísticos, informes y demás detalles que se requieran.

3.- Colaborar con La Contratista en la tramitación de documentos de importación de equipos, enseres, así como en la tramitación de visas que sean necesarias para ejecutar este contrato.

4.- Autorizar o gestionar los permisos para el acceso de La Contratista o su personal a cualquier sitio que sea requerido para la prestación de los servicios de objeto de este contrato.

5.- Facilitar a la Contratista y a su contraparte nacional, instalaciones, apoyo secretarial, equipo de comunicación, transporte dentro de Panamá y demás apoyo logístico requerido para el desarrollo de su misión.

QUINTA: EVALUACIÓN DE INFORMES.

EL IPAT conformará una comisión interinstitucional para la evaluación de los informes presentados por LA CONTRATISTA. La Comisión se pronunciarán sobre cada uno de los informes descritos en el ordinal 14 de la cláusula tercera del presente contrato y estos a su vez comunicarán a LA CONTRATISTA, sus observaciones dentro del término de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega formal de los informes. Todas las notificaciones se harán por escrito y de la misma manera LA CONTRATISTA deberá responder con las debidas soluciones y justificaciones, dentro de un término no mayor de treinta (30) días. Esta comisión será coordinada por la contraparte panameña designada para el Plan de Acción TCI del Instituto Panameño de Turismo.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El IPAT pagará a LA CONTRATISTA por los servicios prestados la suma global de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/.396.000.00), de los cuales serán cargados a las siguientes partidas presupuestarias:

a.- La suma de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00) se cargará a la partida No. 1.45.1.1.001.03.02.172 del presupuesto del año 1998.

b.- La suma de Noventa y Ocho Mil Balboas (B/.98,000.00) será cargada a la partida No. 1.45.1.1.001.03.05.172 del presupuesto del año 1998.

c.- La suma restante, o sea, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.198.000.00) será cubierta por el presupuesto del IPAT para el año 1999. Para la vigencia fiscal del año 1999, el IPAT se compromete a incorporar dicha suma en el Presupuesto de Rentas y Gastos, con la finalidad de cubrir la erogación derivada del presente contrato.

Adicional a los honorarios profesionales que se le paguen a LA CONTRATISTA, EL IPAT cubrirá los gastos de transporte internacional en primera clase del lugar de su residencia hacia Panamá y viceversa, hospedaje y alimentación durante la estancia de LA CONTRATISTA en Panamá. Para el año 1998 se cuenta con la suma de VEINTISIETE MIL CIEN BALBOAS (B/.27,100.00), erogación que será cargada a la partida presupuestaria No. 1.45.1.1.001.03.02.130 del año 1998.

Para la vigencia fiscal del año 1999, el IPAT deberá contemplar en el Presupuesto de dicho año la partida presupuestaria para cubrir los costos por transporte aéreo, alimentación y hospedaje, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (B/.32,812.50).

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a LA CONTRATISTA por sus honorarios se efectuarán de acuerdo al siguiente programa:

1.- La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS, al presentar LA CONTRATISTA el primer informe de su gestión, previa presentación de la cuenta correspondiente.

2.- Trimestralmente se le pagará la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.49,500.00), los cuales se pagarán al recibir conforme el IPAT un informe de avances del trabajo contratado, de conformidad con el ordinal 14 de la cláusula tercera del presente contrato, previa presentación de la cuenta correspondiente.

Para realizar el pago final debe haberse producido una comunicación por escrito por parte de EL IPAT aceptando el Informe Final. EL IPAT tendrá tres (3) semanas, contadas a partir del recibo del informe final, para evaluar y pronunciarse respecto al mismo.

EL IPAT deberá pagar a LA CONTRATISTA la suma correspondiente, a más tardar treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación de los informes, previa presentación de cuentas.

LA CONTRATISTA autoriza al IPAT para que los pagos correspondientes se confeccionen a nombre del Banco Nacional de Panamá, para la compra de transferencia bancaria que deberá ser enviada a:

MELLON BANK, PITTISBURGH, PA
ABA No. 043000261
Para ser acreditado a: Merril Lynch Account No. 1011730
Posteriormente acreditado a EcoResorts International, account No. 207-07C44.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato empezará a regir a partir del primero (1°) de abril de 1998 hasta el 31 de marzo del año 2,000.

El plazo de entrega del Informe Final sólo podrá ser prorrogado mediante una enmienda al presente contrato y sin compensaciones que excedan el monto ya indicado en la cláusula séptima del presente contrato.

NOVENA: COMPENSACIÓN POR DEMORAS

Sin perjuicio de las fianzas exigibles, EL IPAT deducirá la suma que resulta de la aplicación de la fórmula de uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) días, por cada día de atraso de LA CONTRATISTA en la realización del objeto del presente contrato, suma esta que se constituirá una compensación por los perjuicios ocasionados por demora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

A su vez, EL IPAT acepta pagar un interés de uno por ciento (1%) del monto, dividido por treinta (30) días, por cada día por la cantidad adeudada a LA CONTRATISTA cuyo pago haya sido retrasados con respecto a las fechas estipuladas en este contrato, por causas imputables al IPAT.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL IPAT podrá resolver administrativamente el presente contrato, además de las

causales contempladas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 1995, cuando se presenten los siguientes casos:

1.- Si después de evaluar el informe final que ha de presentar la Contratista, se verificase que las observaciones realizadas a los informes parciales no fueran incorporadas o absueltas.

2.- Por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, que conlleve la no presentación y ejecución final del objeto del presente contrato.

3.- La comprobación de falsedad en la información suministrada dentro del informe final que presenta la CONTRATISTA.

4.- El abandono y negligencia comprobada de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus servicios, que no permita la terminación total de los ocho (8) aspectos que debe desarrollar LA CONTRATISTA, de acuerdo con el presente contrato.

5.- Por mutuo consentimiento

De resolverse el presente contrato debido a las causales 1, 2, 3 y 4 arriba indicadas, acarrearía a la CONTRATISTA la pérdida de la garantía consignada.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA

1.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: La Contratista ha presentado la fianza de cumplimiento de contrato No. 15-034309.7, por la suma de B/.39,600.00 emitida por la Aseguradora Mundial, S.A., la cual garantiza el cumplimiento del presente contrato y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2001.

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA adhiere al presente contrato timbres fiscales por la suma de Cuatrocientos Balboas.

Estando ambas partes de conformidad con lo pactado, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Julio de 1998.

CESAR A. TRIBALDOS G.
El IPAT

HANA AYALA
La contratista

REFRENDADO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, quien suscribe, SANTIAGO AUGUSTO PEÑA SMITH, con cédula de identidad personal No. 7-121-424, informo que he traspasado a la empresa CLINICA OPTICA CHIRIQUI, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha No. 340700, Rollo 58074, Imagen 18, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Pública, el Registro No. 3346 de 29 de enero de 1998, tipo "B", con capital de B/. 1,000.00, la cual ampara el establecimiento comercial denominado CLINICA OPTICA CHIRIQUI, concedida mediante Resolución No. 156 de 29 de enero de 1998.

CHIRIQUI, 29 de julio de 1998

SANTIAGO AUGUSTO PEÑA SMITH
Céd. No. 7-121-424
El que traspasa

L-448-274-28
Primera publicación

AVISO

LA SUSCRITA, MARIA LOURDES MEDIA DIAZ, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION DEL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, COMUNICA QUE HE TRASPASADO EN VENTA LA SALA DE BELLEZA PATRICIA ESTILISTA, UBICADA EN CALLE 56 OBARRIO, EDIFICIO GAITAL, PLANTA BAJA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMA A LA SOCIEDAD JESISMAR, S.A. SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

15 DE JUNIO DE 1998.

MARIA LOURDES MEDINA DIAZ

L- 448-340-19
Primera publicacion

AVISO DE DISOLUCION

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 83 DE LA LEY 32 DE 1927, POR ESTE MEDIO SE HACE SABER QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA ROJUANT TRADING TRADING CORP., INSCRITA EN LA SECCION DE MICROPELICULA (MERCANTIL) DEL

REGISTRO PUBLICO, A FICHA 263691, ROLLO 36510 IMAGEN 123, HA SIDO DISUELTA SEGUN LA RESOLUCION ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO DE TODOS LOS ACCIONISTAS CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1998, Y ASI CONSTA EN EL DOCUMENTO DE DISOLUCION PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 3211 DEL 10 DE JUNIO DE 1998, OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO EL 29 DE JUNIO FICHA 263691, ROLLO 60650, IMAGEN 0024

PANAMA, 11 DE JUNIO DE 1998

NORIS A DORATI
PE 1-299
L-448-346-37
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGARIA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 277-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS al público

HACE SABER:

Que **DANIEL JAVIER BREA MENDEZ** vecino de CAÑAZAS Distrito de CAÑAZAS portador de la cédula de identidad personal No, 9-72-937 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-6358 la adjudicación a titulo oneroso de 2 DOS parcela de tierrenos baldíos en el Corregimiento de SAN MARCELO Distrito de CAÑAZAS de esta provincia que se describe a continuación:

PARCELA No.1: Demarcada e el plano No. 92-05-5658 con unas superficie de 1 hás + 1844.06 mc.

NORTE: QUEBRADA EL BARRERO
SUR: SERVIDUMBRE DE 5 MTS DE ANCHO POSTE A OTRAS FINCAS
ESTE: CECILIO RODRIGUEZ
OESTE: VENTURA DE GRACIA

PARCELA No.2: Demarcada e el plano No. 92-05-5658 con unas superficie de 12 hás + 1183.12 mc.

NORTE: SERVIDUMBRE DE 5 MTS DE ANCHO AL POSTE A OTRAS FINCAS
SUR: BERNARDO RODRIGUEZ
ESTE: CECILIO RODRIGUEZ, ERNESTO AGUILAR
OESTE: CECILIO AGUILAR

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Muicipal del Distrito de CAÑAZAS o de la Corregiduria de

---

y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en SANTIAGO a los ocho (8) días del mes de JULIO DE 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustaciador
L-448-301-04
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGARIA
REGION No. 1-Chepo
EDICTO No. 8-7-59-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) **VALENTINA JAEN DE LA CRUZ** vecino (a) de RUBEN DARIO PAREDES del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No, 8-142-925 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-397-91, según plano aprobado No. 807-17-12782 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de Oha. + 0.365.06 m2, que forma parte de la finca 89,005 inscrita al tomo rollo 1772 folio Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de 24 de diciembre Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Damaris de Este
SUR: Marcia Murillo
ESTE: Agustín Rodriguez y Amable Gonzaléz
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Disrito de Panamá o en la Corregiduria de Pacora y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.

Dado en Chepo a los 15 días del mes de JULIO DE 19 98.

MARGARITA DENIS H
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-448-350-49
Unica publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGARIA
REGION No. 5 PANAMA OESTE
EDICTO No. 109/DRA/98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIETA MARIA CAPURO DE GARCIA** vecino de AGUA MINA, del Corregimiento de NUEVA GORGONA Distrito de CHAME portador de la cédula de identidad personal No. 8-167-77 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-142-92, según el plano aprobado No. 803-08-11862, la adjudicación a titulo oneroso de 3 parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 has+ 7393.06 m2 y 2Has.+1758.79 m2 que forma parte de la Finca No. 5862, inscrita al Tomo No. 188 Folio No. 104 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de: COLONCITO Corregimiento de NUEVA GORGONA Distrito de CHAME Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: GLOBO A. 6 HAS.+2746.10 m2
NORTE: RUFINO RESEDAS ESCOBAR, CAMINO DE 10 MTS A PUNTA PRIETA Y A LA C.I.A.
SUR: RUFINO RESEDAS ESCOBAR Y FELIPE CASTRO
ESTE: CAMINO DE 10 MTS A PUNTA PRIETA Y A LA C.I.A.
OESTE: RUFINO RESEDAS ESCOBAR

PARCELA: GLOBO B. 1 HAS.+4646.96 m2
NORTE: FELICITA MARTIEZ
SUR: BORIS VALENCIA Y CAMINO DE 10 MTS. A PUNTA PRIETA Y A LA C.I.A.
ESTE: BORIS VALENCIA
OESTE: CAMINO DE 10 MTS. A PUNTA PRIETA Y A LA C.I.A.

PARCELA: 2 HAS.+ 1758.79 m2
NORTE: SERVIDUMBRE DE 6 MTS DE CAMINO PRINCIPAL A PUNTA PRIETA Y A OTROS LOTES
SUR: SERVIDUMBRE DE 5 MTS DE CAMINO PRINCIPAL Y A OTROS LOTES
ESTE: SERVIDUMBRE DE 6 MTS DE CAMINO

PRINCIPAL A PUNTA PRIETA Y A OTROS LOTES
OESTE: CAMINO ADE 10 MTS, A COLONCITO, A OTROS LOTES Y A LA C.I.A
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Muicipal del Distrito de CHAME o de la Corregiduria de NUEVA GORGONA y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.
Dado en CAPIRA a los 31 días del mes de JULIO DE 19 98.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario Sustaciador
L-448-349-88
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EDICTO No. 254
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (a): **MARIELA GONZALES MARIN,** panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, residente en La Herradura, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-209-1312 en su propio nombre o reperesentación de su propia persona ha solicitado ha este Despacho que se le adjudique el Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL PALMAR de la Barriada EL MAESTRO Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número **** ycuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR: ANA ISABEL CAMAÑO CON: 30.00 Mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR: ITZEL DONA GYBBS RAMOS CON 30.00 Mts
ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR:ELIDA COBEA CON 30.00 Mts
OESTE: CALLE PALMAR
AREA TOTOAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2)
Con base a la lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entreguéselo, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL.
La Chorrera 25 de junio de mil novecientos noventa y ocho.
LIC. ERIC N. ALAMAZA CARRAZCO
ALCALDE
ANA MARIA PADILLA
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Encargada)
fiel copia de su originalidad
La Chorrera, veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y ocho
Unica publicación
L-448-308-03

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONALA DE REFORMA AGARIA
REGION No. 4-Coclé
EDICTO No. 144-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el Señor (a) **ROBERTO BENAVIDES ITURRALDE** vecino (a) de CERRO MORADO Corregimiento de POCRI Distrito de AGUADULCE portador de la cédula de identidad personal No, 7-56-889 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-337-98 según plano aprobado No. 200-04-7040 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has+ 2196.26 M2 ubicada en CERRO MORADO Corregimiento de POCRI Distrito de AGUADULCE Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRETERA DEL CRISTO A LA CIA.
SUR: RODRIGO RODRIGUEZ OCAÑA
ESTE: CAMINO A LA CARRETERA INTERAMERICANA
OESTE: ROBERTO BENAVIDES ITURRALDE
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Distrito de

---

o en la Corregiduria de POCRI - AGUADULCE y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.
Dado en PENONOME a los días 13 días del mes de JULIO DE 19 98.
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D
Funcionario Sustanciador
L-447-609-85
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONALA DE REFORMA AGARIA
REGION No. 4-Coclé
EDICTO No. 146-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el Señor (a) **IDSV ALEXIS APARICIO GUTIERREZ** vecino (a) de PENONOME Corregimiento de CABECERA Distrito de PENONOME portador de la cédula de identidad personal No, 7-85-2178 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-535-92 según plano aprobado No. 25-01-5235 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has+ 7,278.76 M2 ubicada en ENCANTO ARRIBA Corregimiento de CABECERA Distrito de PENONOME Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO.
SUR: SILVESTRE MENDOZA
ESTE: FAUSTINA MENDOZA
OESTE: IVAN MENDEZ
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Distrito de

---

o en la Corregiduria de CABECERA - PENONOME y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.
Dado en PENONOME a los días 14 días del mes de JULIO DE 19 98.
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D
Funcionario Sustanciador
L-447-609-44
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONALA DE REFORMA AGARIA
REGION No. 4-Coclé
EDICTO No. 147-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.
HACE SABER:

Que el Señor (a) **JULIO ANTONIO EFFIO TORREGROZA** vecino (a) de PENONOME Corregimiento de PENONOME Distrito de PENONOME portador de la cédula de identidad personal No, 8-103-108 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-675A-96 según plano aprobado No. 250-06-6827 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has+ 4075.34 M2 ubicada en SONADORA Corregimiento de PAJONAL Distrito de PENONOME Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : SERVIDUMBRE DE 5.00 ANCHO A TRABAJADEROS
SUR: ROLDAN TAPIA VASQUEZ
ESTE: FELIPE EUSEBIO VASQUEZ
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE PENONOME A TAMBO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Distrito de

---

o en la Corregiduria de PAJONAL - PENONOME y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en PENONOME a los días 16 días del mes de JULIO DE 19 98.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D
Funcionario Sustanciador
L-447-698-74
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONALA DE REFORMA AGARIA
REGION No. 4-Coclé
EDICTO No. 148-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **H E R N A N AROSEMENA SIBURU** vecino (a) de SAN A N T O N I O Corregimiento de CABECERA Distrito de PENONOME portador de la cédula de identidad personal No, 2-140-754 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-257-98 según plano aprobado No. 205-01-7036 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 25 Has+ 6595.07 M2 ubicada en LAS LOMAS Corregimiento de CABECERA Distrito de PENONOME Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RICHARD FIFER - RIO ZARATI
SUR: CRECENCIO SANCHEZ MORA- H E R N A N AROSEMENA SIBURU- JUANA VIDAL SANCHEZ
ESTE: MANUEL ROJAS - ZENOBIA GONZALEZ - ELIZABETH PASCUAL
OESTE: CAMINO AL RIO ZARATI - NIVIA SALAZAR DE CALVO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Distrito de

---

o en la Corregiduria de PENONOME - CABECERA y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en PENONOME a los días 16 días del mes de JULIO DE 19 98.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D
Funcionario Sustanciador
L-447-770-71
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCION NACIONALA DE REFORMA AGARIA
REGION No. 4-Coclé
EDICTO No. 140-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) **ELVIA ELENA NUÑEZ DIAZ Y OTROS** vecino (a) del Corregimiento de RIO HATO Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad personal No, 2-39-888 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-036-97 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte del a Finca No. 2247 Inscrita al Tomo 273 Folio 424 y de propiedad del MINISTERIO DE D E S A R R O L L O AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has+ 9,059.08 M2 ubicada en el Corregimiento de RIO HATO Distrito de ANTON Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LUZ MARIA DIAZ DE NUÑEZ
SUR: MAXIMO PEREZ SANCHEZ - JUNTA LOCAL
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA OTROS LOTES
OESTE: M.I.D.A.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduria de RIO HATO - ANTON y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.

Dado en PENONOME a los días 10 días del mes de JULIO DE 19 98.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D
Funcionario Sustanciador
L-447-569-28
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO
DIRECCIÓN NACIONALA DE REFORMA AGARIA
REGION No. 4-Coclé
EDICTO No. 137-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) **JUAN FRANCISCO DE LA GUARDIA BRIN** vecino (a) del Corregimiento de PANAMA Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No, 8-173-341 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-410-92 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte del a Finca No. 861 Inscrita al Tomo 117 Folio 500 y de propiedad del MINISTERIO DE D E S A R R O L L O AGROPECUARIO, de una área superficial de 17 Has+ 5148.70 M2 ubicada en el Corregimiento de EL MACANO - CABUYA Distrito de ANTON Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN FRANCISCO DE LA GUARDIA BRIN
SUR: RICARDO A GIL- CAMINO DE TIERRA A MACANO
ESTE: JUAN FRANCISCO DE LA GUARDIA BRIN
OESTE: CAMINO DE TIERRA EL VALLE A EL MACANO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduria de RIO HATO - ANTON y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.

Dado en PENONOME a los días 13 días del mes de JULIO DE 19 98.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D
Funcionario Sustanciador
L-447-362-11
Unica publicación R